

# Su Guía de Beneficios por Discapacidad en la UC

UNIVERSITY  
OF  
CALIFORNIA

## FECHAS CLAVE

### DENTRO DE 31 DÍAS DE SER CONTRATADO POR LA UC

- Inscribese en Discapacidad Voluntaria a Corto Plazo y a Discapacidad Voluntaria a Largo Plazo o ambas ahora, cuando Ud. no necesita presentar un certificado de salud.

### ANTES DE COMENZAR UNA LICENCIA POR DISCAPACIDAD

Tan pronto Ud. sepa que necesita tomar una licencia por discapacidad:

- Hable con su supervisor, su Oficina de Beneficios local (Benefits Office) o, si Ud. califica para el UCRP por discapacidad, con el Centro de Servicio de la Administración de Retiros (Retirement Administration Service Center) acerca de su situación.
- Vea a su médico—para obtener su certificación de ingresos por discapacidad, Ud. necesita estar bajo atención médica continua.
- Presente reclamación(es) de beneficios por discapacidad (ver página 14 para detalles).
- Contacte a su Oficina de Nóminas local (Payroll Office) u Oficina de Beneficios para concertar el pago de primas por cualesquiera beneficios que Ud. decida continuar.

### DURANTE SU PERÍODO DE DISCAPACIDAD

Tenga a su supervisor al día respecto a su status y cualquier cambio de fecha para su planeado regreso al trabajo.

Lo antes posible después de su último día de pago según su status:

- Acuerde continuar sus beneficios de salud y bienestar
- Si Ud. tiene un préstamo 403(b), tramite continuarlo, suspenda los pagos o liquide el saldo pendiente.

Siga el trayecto del máximo de períodos de continuación en sus planes de beneficios y proceda a canjearlos o portabilizarlos si así lo desea.

### AL TERMINAR SU PERÍODO DE DISCAPACIDAD

Dentro de un plazo de 31 días de su regreso al trabajo:

- Contacte a su Oficina de Beneficios local para reiniciar cualquier beneficio que Ud. decidió no continuar durante su licencia por discapacidad y (si su localidad así lo requiere) reinscribirse en beneficios que Ud. sí continuó.

#### Consejo práctico

Recuerde que cuando Ud. solicita beneficios por discapacidad o les hace cambios, Ud. tiene la responsabilidad de cumplir con los plazos impuestos por la UC y la aseguradora. Cerciérese de darse tiempo suficiente para hacerlo.

- Póngase en contacto con su Oficina de Nóminas (Payroll Office) para asegurarse de que se reanudarán las deducciones de sus cheques de pago para los reembolsos de préstamos 403(b).

#### Poco después de volver Ud. al trabajo:

- Pida a su Oficina de Nóminas que reanude los pagos de cualquier compra anterior de servicio acreditado de UCRP que tenga en progreso.
- Considere la posibilidad de comprar el servicio de crédito por el tiempo que estuvo de licencia (vea la página 25 para más detalles).

#### ¿Tiene preguntas?

Para información general, publicaciones y formularios de la UC, y detalles sobre planes de beneficios vea UCnet ([ucnet.universityofcalifornia.edu](http://ucnet.universityofcalifornia.edu)). Las normativas de la UC sobre discapacidad están disponibles en [ucal.us/disabilitypubs](http://ucal.us/disabilitypubs).

Para preguntas acerca de su cobertura por Discapacidad Voluntaria, contacte a Liberty Mutual al 800-838-4461, o visite [mylibertyconnection.com](http://mylibertyconnection.com), code: UNIVERSITY.

Para repasar sus beneficios, entre a At Your Service Online o cuenta de UCPath (de acuerdo con su unidad). Ud. también puede contactar su Oficina de Beneficios local para más ayuda.

Por autoridad de los Regentes, el Depto. de Recursos Humanos de la Universidad de California, en Oakland, administra todos los planes de beneficios de acuerdo con el plan, documentos, regulaciones, acuerdos de custodia, Regulaciones del Grupo de Seguro de la Universidad de California, contratos del grupo de seguro, y leyes estatales y federales. Ninguna persona está autorizada para dar información sobre beneficios fuera de estos documentos fuente, y cualquier información fuera de estos documentos no podrá considerarse autorizada por los Regentes. Los documentos fuente están disponibles para su inspección previa solicitud (800-888-8267). Lo aquí escrito no constituye una garantía de cobertura de plan o beneficios— reglas particulares y los requisitos de elegibilidad deberán cumplirse antes de recibir beneficios. La Universidad de California tiene la intención de continuar indefinidamente los beneficios aquí descritos; no obstante, los beneficios de todos los empleados, retirados y beneficiarios del plan quedan sujetos a cambios o cese en el momento de renovarse el contrato o en cualquier otro momento que la Universidad u otras autoridades gobernantes lo decidan. La Universidad también se reserva el derecho a determinar en cualquier momento nuevas primas, contribuciones del empleador y costos mensuales. Los beneficios de salud y bienestar no se acumulan ni se adquieren por derecho. La UC determina su contribución al costo mensual de cobertura, puede cambiarlo o suprimirlo por completo, y Ud. pudiera verse afectado por las asiganciones presupuestarias anuales del estado de California. Si Ud. pertenece a una unidad negociadora exclusivamente representada, algunos de sus beneficios pudieran ser distintos a los aquí descritos. Para más información, los empleados deberán contactar a su Oficina de Recursos Humanos y Retirados llamando al Centro de Servicio de la Administración de Retiros de la UC al (800-888-8267).

De acuerdo con las leyes aplicables y normativas de la Universidad, la Universidad es un empleador de acción afirmativa e igualdad en el empleo. Por favor envíe sus preguntas acerca de las normativas de acción afirmativa e igualdad en el empleo para el personal al Coordinador de Normativas AA/EEO, Universidad de California, Oficina del Presidente, 1111 Franklin Street, 5th Floor, CA 94607, y para las de la facultad a la Oficina de Personal Académico, Universidad de California, Oficina del Presidente, 1111 Franklin Street, Oakland, CA 94607.

Tener el seguro por discapacidad correcto es una pieza clave—que a menudo se pasa por alto—en su red de seguridad financiera. Es algo que puede darle a Ud. la paz mental esencial en caso de que una enfermedad o lesión alguna vez le impida a Ud. trabajar durante mucho tiempo. Este tipo de seguro también puede reemplazar una porción de su salario durante un embarazo y las primeras semanas después de dar a luz.

Como empleado de la UC, Ud. tiene una amplia gama de opciones de cobertura por discapacidad. Esta guía enumera:

- Los tipos y montos de cobertura por discapacidad que usted pudiera tener disponibles
- Cómo los planes funcionan en conjunto
- Cómo solicitar beneficios por discapacidad
- Cómo se pagan los beneficios
- Sus opciones para continuar otros beneficios de la UC durante su discapacidad
- Qué ocurre cuando se termina su discapacidad o se agota su cobertura

También incluye información importante que debe considerar acerca de sus opciones respecto al Seguro por Discapacidad Voluntario, por el cual Ud. paga las primas.

Si Ud. es miembro de la facultad, parte de la información en esta hoja de datos tal vez no le apliquen. Para más información acerca de lo que Ud. necesita saber y hacer, por favor vea *Hoja de Datos sobre Beneficios por Discapacidad para la Facultad (Disability Benefits for Faculty Fact Sheet; ucal.us/disabilityfaculty)*.

Si Ud. está considerando quedar embarazada, La *Hoja de Datos sobre Embarazo, Recién Nacidos y Adopciones (Pregnancy, Newborn Child and Adopted Child Fact Sheet; ucal.us/pregnancy)* proporciona información específica para su situación.

Por favor note que este es sólo un resumen de sus beneficios; requisitos adicionales, limitaciones y exclusiones pudieran aplicarse. Remítase a los documentos y regulaciones aplicables del plan para más detalles. La Póliza de Grupo sobre Ingresos por Discapacidad (Group Disability Income policy) emitida por la aseguradora y las Regulaciones de Seguro de Grupo (University of California Group Insurance Regulations) de la Universidad de California y otras pólizas de la UC aplicables tendrán preferencia si hubiera alguna discrepancia entre las disposiciones allí descritas y las que constan en este documento.



# Tabla de Contenido

Planes de la UC Por Discapacidad.....	4	Continuando Otros Beneficios de la UC Durante la Discapacidad.....	16
Decisiones Acerca de la Discapacidad Voluntaria.....	5	Continuando Sus Beneficios: Lo Que Ud. Necesita Hacer.....	20
Para Entender el UCRP y la Discapacidad.....	7	La Discapacidad y Sus Beneficios de Retiro.....	21
Cómo los Planes Funcionan en Conjunto.....	9	Durante Su Discapacidad.....	22
Ejemplos de Cómo Funcionan los Planes en Conjunto.....	11	Cuando Su Licencia por Discapacidad Termina.....	23
Cómo Solicitar la Discapacidad.....	14	Si Ud. Decide Retirarse.....	25
Una Vez Que Ud. Haga la Solicitud, Qué Viene Después.....	15		

## Planes de la UC Por Discapacidad

Los empleados de la UC tienen acceso a una variedad de opciones de beneficios por discapacidad. Funcionan en conjunto entre sí para darle a Ud. varios montos de cobertura. En la mayoría de los casos, la cobertura por discapacidad de todas las fuentes combinadas puede brindarle un máximo del 60 por ciento de sus ganancias elegibles.

### LA DISCAPACIDAD Y LOS PLANES DE SEGURO

Si Ud. califica para recibir beneficios completos, de nivel medio o núcleo (core), la UC le ofrece los siguientes planes:

Una versión básica, llamada **Discapacidad Básica**, la cual cubre hasta el 55 por ciento de sus ganancias mensuales elegibles hasta un máximo de \$800 por mes. El período de beneficios de seis meses incluye un período de espera de 14 días antes de que Ud. empiece a recibir beneficios, y Ud. deberá usar hasta 22 días de licencia por enfermedad, si estuvieran disponibles. Si Ud. es un empleado elegible para beneficios, Ud. está cubierto sin costo alguno. Este plan no cubre lesiones ni enfermedades relacionadas con su trabajo (ver “Otras opciones de licencia por discapacidad y beneficios”). Mientras Ud. reciba ingresos por Discapacidad Básica, la UC continuará pagando su porción de las primas médicas de Ud. Como la UC paga por esa cobertura, los ingresos suyos por Discapacidad Básica generalmente están sujetos a impuestos.

Una versión para discapacidades a corto plazo, llamada **Discapacidad Voluntaria a Corto Plazo** (VSTD, por sus siglas en inglés) que suplementa su cobertura por Discapacidad Básica. Este plan ofrece una cobertura más global—60 por ciento de sus ganancias elegibles, con un beneficio máximo de \$15,000 por mes. Al igual que con la Discapacidad Básica, el período de seis meses de beneficios incluye un período de espera de 14 días, y Ud. deberá usar hasta 22 días de licencia por enfermedad, si están disponibles. Este plan es una buena opción para cubrir necesidades a corto plazo, tales como embarazos, la mayoría de las enfermedades y cirugías menores.

Como el empleado paga el VSTD y suplementa la cobertura por Discapacidad Básica, parte de sus ingresos están sujetos a impuestos.

Una versión para discapacidades a largo plazo, llamada **Discapacidad Voluntaria a Largo Plazo** (VLTD, por sus siglas en inglés). Los beneficios de VLTD no comienzan hasta seis meses después de su fecha de discapacidad o cuando terminan los beneficios de VSTD, cual de las dos fechas sea posterior. El plan paga el 60 por ciento de sus ganancias elegibles, con un pago máximo en beneficios de \$15,000 por mes, y los beneficios pueden durar hasta su edad de retiro normal por Seguridad Social (Social Security). Este tipo de plan no paga por los primeros seis meses de discapacidad, pero of

rece beneficios a largo plazo en casos de lesiones o enfermedades catastróficas, o condiciones permanentemente discapacitantes.

Tras 24 meses de VLTD, la definición de discapacidad se restringe más. Si Ud. aún califica, Ud. recibe hasta el 60 por ciento de sus ganancias elegibles hasta terminar su discapacidad o que Ud. cumpla la edad normal de retiro para la Seguridad Social, cual de las dos venga primero.

Hay unas pocas excepciones:

- Si su discapacidad es por un diagnóstico de salud mental o drogadicción, los beneficios de VLTD se limitan a 24 meses.
- Si su discapacidad se relaciona con una condición que le diagnosticaron o por la que fue tratado antes de su inscripción inicial en el Seguro por Discapacidad Voluntaria (o Seguro Suplementario por Discapacidad, si Ud. está continuando la cobertura) y su licencia por discapacidad empieza dentro de un año de su inscripción, Ud. no será elegible para los beneficios de VLTD por esa condición. (Ud. será elegible para VSTD o Discapacidad Básica).

Ud. paga la prima completa por VSTD y VLTD. El costo varía según su edad, salario y elegibilidad en el Plan de Retiro de la UC.

El VLTD pudiera aportar pagos por discapacidades relacionadas con su trabajo, en coordinación con la Compensación Laboral. Si Ud. está recibiendo ingresos de otras fuentes (Compensación Laboral, Discapacidad por UCRP, por Seguridad Social o discapacidad por el estado) en exceso de 60 por ciento de sus ingresos elegibles, VLTD le pagaría un mínimo de \$100 por mes.

Generalmente los ingresos por VLTD no están sujetos a impuestos, ya que Ud. paga las primas con fondos posttributarios.

Ud. puede elegir comprar VSTD, VLTD o ambos.

Para información adicional importante acerca de estos planes, ver “Decisiones acerca de la discapacidad voluntaria” en la página 5.

### INGRESOS POR DISCAPACIDAD, DEL UCRP

Los ingresos por discapacidad que aporta el UC Plan de Retiro de la Universidad de California (UCRP) están disponibles para Ud. si Ud. es miembro del UCRP, cumple con los requisitos de derechos adquiridos y padece una discapacidad de una duración prevista de 12 meses o más. Reemplaza un máximo del 25 al 40 por ciento de su salario, dependiendo de cuándo Ud. ingresó al UCRP y de cuánto servicio de crédito dispone. Ud. también pudiera calificar para que la UC contribuya una porción del costo de sus primas médicas y dentales mientras Ud. esté recibiendo ingresos por discapacidad provenientes del UCRP. Los ingresos por discapacidad del UCRP generalmente están sujetos a impuestos.

Si Ud. es miembro de Safety, verá que la información de la UCRP sobre discapacidad que le aplica a Ud. se encuentra en la Descripción Resumida del Plan para los Miembros de Safety (*Summary Plan Description for Safety Members*), en [ucal.us/UCRPsafety](http://ucal.us/UCRPsafety).

#### **Seguridad Social, edad de retiro normal**

Durante muchos años, la edad normal para el retiro ha sido 65 años. Sin embargo, comenzando con las personas nacidas en 1938 o después, esa edad aumenta gradualmente hasta que alcanza los 67 años para las personas nacidas después de 1959. Vaya a SSA.gov para calcular su edad de retiro.

## Decisiones Acerca de la Discapacidad Voluntaria

### OTRAS OPCIONES EN LICENCIAS Y BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD

Si su discapacidad está relacionada con su trabajo, los beneficios estatales de **Compensación Laboral** (Workers' Compensation) pueden darle a Ud. hasta dos tercios de su salario (hasta un máximo de \$1,215.27 por semana en 2018). Ud. puede suplementar sus beneficios de Compensación Laboral hasta el 100 por ciento de su salario mediante licencias por enfermedad acumuladas. Una vez que Ud. agote su licencia por enfermedad, pudiera ser elegible para una Extensión de Licencia por Enfermedad de Compensación Laboral, la cual suplementaría su Compensación Laboral hasta el 80 por ciento de su salario.

Para saber más acerca de la Compensación Laboral, contacte al administrador de Compensación Laboral (Worker's Compensation manager) de su unidad (hay un directorio de administradores de Compensación Laboral de la UC en [ucal.us/workerscompmanagers](http://ucal.us/workerscompmanagers)). O vea el sitio web de Compensación Laboral de California, [www.dir.ca.gov/dwc](http://www.dir.ca.gov/dwc).

Si su unidad participa en el **Programa de Donación de Licencia por Catástrofe** y Ud. es miembro del personal no sindicalizado, Ud. pudiera extender su plazo de pago completo y beneficios. Hallará información acerca de este programa en el documento de la póliza Licencias de Ausencia (Leaves of Absence Policy) en [policy.ucop.edu/doc/4010406/PPSM-2-210](http://policy.ucop.edu/doc/4010406/PPSM-2-210). Si Ud. está sindicalizado, por favor vea el acuerdo de negociación colectiva que le aplique.

Si Ud. contribuye a la **Seguridad Social** (o lo ha hecho en el pasado), contacte a esa entidad para averiguar sobre los beneficios por discapacidad para los cuales usted pudiera ser elegible. Ud. pudiera calificar de acuerdo con las contribuciones hechas por su cónyuge o ex cónyuge. Para saber más, vaya al sitio web de Seguridad Social en [www.ssa.gov/disability](http://www.ssa.gov/disability).

Ud. debe solicitar el pago de beneficios a la Administración del Seguro Social (Social Security Administration) cuando se determine que el total por discapacidad se extiende por más de un período de 12 meses. Si Ud. no solicita los beneficios por discapacidad del Seguro Social, su beneficio de Discapacidad Voluntaria aún se pudiera reducir por una cantidad estimada del beneficio por discapacidad del Seguro Social. Si la Administración del Seguro Social deniega la solicitud, la UC requiere que usted apele la denegación en toda la medida permitida en el proceso de apelaciones del Seguro Social. Si no apela la denegación, su beneficio se reducirá con un monto estimado del beneficio por discapacidad del Seguro Social.

Si se le otorgan beneficios por discapacidad del Seguro Social y se sobreestimó la cantidad que Ud. es elegible para recibir, la aseguradora (Liberty Mutual) le reembolsará ese monto.

Las decisiones que Ud. haga respecto a la Discapacidad Voluntaria tendrán repercusiones importantes para Ud. y su familia, si Ud. necesita usar su cobertura. He aquí algunos puntos que deben considerarse para decidir como configurar su cobertura:

#### TRES COSAS CLAVE A SABER:

- La UC no participa en el Seguro por Discapacidad del Estado de California (CA-SDI). Si Ud. ha trabajado en la UC por menos de 18 meses y su empleador anterior estaba radicado en California, Ud. pudiera calificar para los beneficios de CA-SDI por su empleo anterior.
- Aunque Ud. debe pagar todo el costo de las primas, siempre será una muy buena idea inscribirse en un plan de Discapacidad Voluntaria a Corto Plazo (VSTD) y/o de Discapacidad Voluntaria a Largo Plazo (VLTD). Eso le permite a Ud. reemplazar sustancialmente más de su salario que solo con la Discapacidad Básica pagada por el empleador. Ud. pudiera hallar que el nivel comparativamente más alto de reemplazo de ingresos vía VSTD y VLTD aporta una ayuda crucial al no solo cubrir sus gastos de mantenimiento, sino también los costos médicos extras que pudieran incurrirse en un período de discapacidad largo.
- Si Ud. piensa que pudiera necesitar este tipo de seguro, sería provechoso inscribirse a principio de su contratación, durante su nuevo período de elegibilidad inicial por nueva contratación (PIE, por sus siglas en inglés, suele ser un período de 31 días que comienza con la fecha de contratación). A diferencia de otros beneficios, VSTD y VLTD no suelen estar abiertos para inscribirse durante el período de Apertura de Inscripción anual. Si Ud. quiere inscribirse después, tendrá que presentar un certificado de salud, que pudiera descalificarlo para añadir cobertura basada en condiciones médicas actuales o preexistentes.

#### FACTORES QUE DEBEN CONSIDERARSE:

- **¿Está embarazada o considerando hacerlo?** Si Ud. piensa que pudiera quedar embarazada, sería sensato inscribirse en VSTD. En la mayoría de los embarazos, el período de discapacidad comienza dos semanas antes del parto y termina seis semanas después del parto (ocho semanas si se tratara de una cesárea), así que un plan tipo VLTD, que solo cubre discapacidades que duran más de 6 meses, no pagaría beneficios. No espere hasta quedar embarazada para inscribirse. Ud. tendrá que presentar un certificado de salud, y si Ud. ya está embarazada, su solicitud de inscripción no sería aceptada.

#### **¡Importante! Vaya a su médico.**

Para recibir beneficios bajo cualquier tipo de cobertura por discapacidad, Ud. tendrá que estar bajo a atención médica continua.

## Decisiones Acerca de la Discapacidad Voluntaria

- **¿Tiene Ud. muchos gastos mensuales no negociables?**  
Si Ud. ha comprado una casa recientemente, por ejemplo, Ud. quizás no quiera arriesgarse a tener un período de tiempo prolongado sin ingresos que le ayuden a pagar su hipoteca. Inscribirse en ambos, VSTD y VLTD le proporciona a Ud. la mayor protección contra todo tipo de discapacidades.
- **¿Cuánta licencia por enfermedad tiene Ud. acumulada?**  
Si Ud. lleva mucho tiempo en la UC y ha acumulado mucha licencia por enfermedad que Ud. pudiera usar durante los primeros seis meses de una discapacidad, Ud. pudiera necesitar solo el VLTD. Pero si Ud. no lleva mucho tiempo, debería considerar el VSTD.
- **¿Qué tal está su colchón de ahorros?** Si Ud. tiene ahorros sustanciales para hacerle frente a los primeros seis meses de una discapacidad, Ud. pudiera elegir el VLTD solo. Si no, Ud. deberá considerar ambos, VSTD y VLTD, para una mayor protección.

Para calcular las primas de VSTD y VLTD, use el Calculador de Primas de Seguro en [ucal.us/premiumestimator](http://ucal.us/premiumestimator).

**Definición de discapacidad:** La definición de discapacidad cambia con el tipo de cobertura que Ud. tenga:

- Discapacidad básica voluntaria a corto plazo—Para recibir beneficios, Ud. debe estar discapacitado para su trabajo en la UC, de acuerdo con las demandas y obligaciones de su puesto.
- Discapacidad voluntaria a largo plazo—En los primeros 24 meses de VLTD, para recibir beneficios, Ud. debe estar discapacitado para su propia ocupación, de acuerdo con las demandas y obligaciones que los empleadores (por toda la economía nacional) ordinariamente requieren en esa ocupación. A partir del mes 25, Ud. debe estar discapacitado para cualquier ocupación (en toda la economía nacional) para la cual Ud. esté razonablemente calificado.

(Nota: La definición de discapacidad según el UCRP es distinta. Para más detalles, por favor vea “Entienda discapacidad según el UCRP” ver a la derecha.)

**Condiciones pre-existentes:** En el Plan VSTD y el de Discapacidad Básica, no hay límites en cuanto a condiciones pre-existentes. Es más, mientras Ud. esté cubierto por el actual Plan Suplementario de Discapacidad y/o el VLTD por más de 12 meses, no hay restricciones o limitaciones en el Plan VLTD.

No obstante, no se le pagarían sus beneficios por VLTD si:

- Su licencia por discapacidad está relacionada con una condición que a Ud. le diagnosticaron, o por la que fue tratado en los 90 días antes de su inscripción inicial en VLTD (o en el Seguro Suplementario por Discapacidad, si Ud. ha continuado su cobertura sin interrupción) y

- Su licencia por discapacidad comienza dentro de un año de su inscripción inicial en el VLTD (o en el Seguro Suplementario por Discapacidad, si Ud. ha tenido cobertura continua sin interrupción).

No obstante, Ud. calificará para los beneficios de VLTD en caso de condiciones no pre-existentes.

Por ejemplo:

- Ud. está recién inscrito en el VLTD a partir del 1º de enero del 2018, y tiene una licencia por discapacidad que comienza el 1º de febrero del 2018. Como su fecha de discapacidad queda dentro de un año de la fecha en que entra en vigor su cobertura, Ud. quedará sujeto a una investigación de condición pre-existente antes de recibir beneficios del VLTD. Si le diagnosticaron o fue tratado por esa condición en los 90 días anteriores al 1º de enero del 2018, Ud. no sería elegible para los beneficios del VLTD.
- Ud. ha estado inscrito en cobertura suplementaria por discapacidad desde el 1º de marzo del 2014, y tiene una licencia por discapacidad que comienza el 1º de febrero del 2018. Como su fecha de discapacidad antecede por más de un año la fecha en que su cobertura entra en efecto, Ud. no quedará sujeto a investigación por una condición pre-existente antes de recibir los beneficios del VLTD. Ningún tratamiento previo por su actual condición discapacitante afectaría su elegibilidad para los beneficios del VLTD.

**Enfermedades mentales y drogadicción:** Los beneficios del VLTD en estos casos están generalmente limitados a un máximo de beneficios, por vida, de 24 meses, a menos que Ud. permanezca hospitalizado continuamente en un plan de tratamiento extendido.

## Para Entender el UCRP y la Discapacidad

Los ingresos por discapacidad que aportan el UCRP son distintos en varias formas a los de Discapacidad Básica o Voluntaria.

Si Ud. es miembro del UCRP, no necesita inscribirse, lo tiene disponible como miembro del UCRP, según sus años de servicio acreditado y la fecha en que se unió al UCRP. (Si Ud. se inscribió en el plan Savings Choice, Ud. no es miembro del UCRP.) La fecha de discapacidad que usa el UCRP para determinar cuándo iniciar los pagos pudiera ser distinta a la fecha que usan los otros planes de discapacidad. Y en el UCRP no hay un período de espera fijo para sus pagos por discapacidad, sus beneficios se pagan a partir de su fecha de discapacidad, o sea, posterior a:

- El primer día del mes en que el Administrador del Plan recibe su solicitud; o
- El día después de su último día en estado de pago.

Las definiciones de discapacidad del UCRP, que determinan su elegibilidad para cobrar por discapacidad de acuerdo con el UCRP también son diferentes—y varían según cuándo Ud. entró al UCRP.

Si Ud. es un miembro inactivo del UCRP y dejó sus acumulaciones de UCRP en el Plan, Ud. es elegible para solicitar ingresos por discapacidad dentro de un plazo de 12 meses de haber cesado su empleo en la UC si la evidencia médica demuestra que Ud. hubiera calificado para los ingresos por discapacidad en su fecha de cese.

### CÓMO EL UCRP DEFINE DISCAPACIDAD:

**Si Ud. entró al plan a partir del 1º de abril de 1980**, la discapacidad se define como una incapacidad para realizar una actividad de trabajo remunerado permanentemente o por un tiempo extenso e indefinido, como resultado de un impedimento físico y/o mental. En el primer año a partir de su fecha de discapacidad, empleo remunerado es una actividad en la que se ganaría al menos el 50 por ciento de su salario final\*. Después de eso, empleo remunerado se considera una actividad en la que se ganaría más de la cantidad mensual según publica anualmente Seguridad Social (\$1,180 por mes, en el 2018).

**Si Ud. entró al plan antes del 1º de abril de 1980**, discapacidad se define como la incapacidad para ganar el 80 por ciento o más de su salario final\*; esta definición aplica en los dos primeros años a partir de su fecha de discapacidad. A partir del tercer año

\* Salario final es el equivalente de compensación a tiempo completo según consta en su UCRP a la fecha de discapacidad (o en su fecha de cese médico, de ser esta más alta). Si Ud. trabajó menos de lo estipulado como tiempo completo y normal durante los últimos 12 meses, su salario final se ajustará a su promedio porcentual de tiempo pagado de acuerdo con su status en el transcurso de 36 meses de servicio continuo antes de su fecha de cese. No obstante, si su médico le redujo el porcentaje de tiempo que Ud. trabajó durante este período, debido a su discapacidad, su salario final se calculará como si Ud. hubiera continuado trabajando su porcentaje normal de tiempo. El equivalente de compensación a tiempo completo es el 100 por ciento de la compensación cubierta que Ud. ganaría de estar empleado a tiempo completo. Esto incluye pago por licencias de ausencias con sueldo aprobado, así como montos de diferencial por turnos. No se incluye el tiempo extra ni los pagos hechos “por acuerdo.”

después de su fecha de discapacidad, es una incapacidad para ganar el 70 por ciento o más de su salario final\*.

**Si Ud. tiene distintos períodos de servicio en el UCRP** que comenzaron antes y/o después del 1º de abril de 1980, la definición que le aplica se basará en la primera fecha que Ud. ingresó en el UCRP.

### INGRESOS POR DISCAPACIDAD UCRP: ¿CUÁNTO?

El monto de ingresos por discapacidad del UCRP disponible para Ud. se define como un porcentaje de su salario final. Los detalles varían según cuándo Ud. ingresó al UCRP y sus años de servicio acreditado.

#### SI UD. ENTRÓ AL UCRP ANTES DEL 1º DE JULIO DEL 2013 (NIVEL 1976)

En general, el beneficio máximo posible es el 40 por ciento de su salario final.

**Si Ud. paga a la Seguridad Social**, su beneficio se calculará de la siguiente manera:

- 15 por ciento del salario final, más el 2.5 por ciento del salario final por año de servicio acreditado mayor de dos, hasta el 40% de su salario final.
- Un ajuste de Seguridad Social por \$106.40, para cubrir lo que la UC pagó a Seguridad Social a nombre de Ud., será deducido de este monto.

Años de Servicio Acreditado	Porcentaje del Salario Final
5+	22.50%
6+	25.00%
7+	27.50%
8+	30.00%
9+	32.50%
10+	35.00%
11+	37.50%
12+	40.00%

**Si Ud. no paga a la Seguridad Social**, su beneficio se calculará de la siguiente manera:

- 25 por ciento del salario final, más 5 por ciento de salario final por año de servicio acreditado, mayor de dos, hasta el 40 por ciento de su salario final.
- Por cada hijo elegible, añada 5 por ciento del salario final hasta un 20 por ciento adicional del salario total.

## Para Entender el UCRP y la Discapacidad

Años de Servicio Acreditado	Porcentaje de Salario Final				
	Sin hijos elegibles	Un hijo elegible	Dos hijos elegibles	Tres hijos elegibles	Cuatro hijos elegibles
5-12	40%	45%	50%	55%	60% (máximo)

### SI UD. ENTRÓ AL UCRP DESPUÉS DEL 1º DE JULIO DE 2013 (NIVEL 2013)

El máximo posible de beneficios es el 25 por ciento de su salario final. Su beneficio se calculará:

- El 8 por ciento del salario final, más el 1.7 por ciento del salario final por año de servicio acreditado, mayor de dos, hasta el 25 por ciento de su salario final (ver tabla abajo).

Años de Servicio Acreditado	Porcentaje del Salario Final
5+	13.10%
6+	14.80%
7+	16.50%
8+	18.20%
9+	19.90%
10+	21.60%
11+	23.30%
12+	25.00%

Si Ud. tiene distintos períodos de servicio en ambos niveles, 1976 y 2013, su beneficio se calculará como el mayor de:

- Un promedio sopesado de cálculos sobre los Niveles 1976 y 2013 o
- Ingresos por discapacidad solo bajo el Nivel 1976.

### AUMENTOS DEL COSTO DE VIDA

Si Ud. recibe ingresos del UCRP por discapacidad, recibirá un aumento anual por el aumento del costo de vida (COLA por sus siglas en inglés). Su primer COLA se pagará a partir de julio, después que Ud. haya cobrado ingresos por discapacidad durante un año.

El COLA se basa en el aumento del Índice de Precios al Consumidor (CPI por sus siglas en inglés) del año anterior, y en general equivale al 100 por ciento del aumento del CPI hasta el 2 por

ciento; y 75 por ciento del aumento del CPI sobre el 4 por ciento. El máximo de COLA es el 6 por ciento. Si el CPI disminuye, los beneficios por discapacidad del UCRP no se reducen.

### SERVICIO ACREDITADO Y DISCAPACIDAD: LO QUE UD. NECESITA SABER

#### LO BÁSICO

Su servicio acreditado es la unidad que describe cuánto tiempo Ud. ha trabajado como miembro del UCRP. Si Ud. trabajó un año a tiempo completo, eso es un año de servicio acreditado. Un año de trabajo al 50 por ciento del tiempo es medio año de servicio acreditado. Para calificar en el UCRP por discapacidad, Ud. necesita al menos cinco años de servicio acreditado.

#### COMPRA DE SERVICIO ACREDITADO

El servicio acreditado que determina su elegibilidad para los ingresos por discapacidad pudiera incluir servicio acreditado que Ud. adquirió en un período anterior de empleo en la UC. Sin embargo, el servicio acreditado que Ud. adquirió durante un período de licencia no cuenta a efectos de su elegibilidad para discapacidad en el UCRP.

#### RECIPROCIDAD

Si Ud. ha ganado servicio acreditado en un plan de retiro con el cual la UC tiene reciprocidad u otro arreglo especial (tal como CalPERS), ese servicio acreditado pudiera incluirse para determinar su elegibilidad para ingresos por discapacidad. (Sin embargo, no se usará para calcular el monto de sus beneficios por discapacidad.)

#### ADQUIRIR SERVICIO ACREDITADO EN EL UCRP DURANTE SU DISCAPACIDAD

Generalmente, Ud. no adquiere servicio acreditado cuando no está en status de pago activo. Pero mientras cobre ingresos por discapacidad en el UCRP, Ud. pudiera ser elegible para adquirir servicio acreditado al mismo ritmo de sus últimos 12 meses en status de pago, antes de su fecha de discapacidad en el UCRP. Ud. será elegible para acumular servicio acreditado hasta que sus ingresos de retiro potenciales sean iguales o mayores que sus ingresos por discapacidad en el UCRP. A esto se le llama alcanzar el tope de servicio.

Algo más: Cualquier servicio acreditado que usted haya ganado estando discapacitado no afectará sus beneficios por discapacidad—pero cuando Ud. se retire, este servicio acreditado pudiera aumentar sus beneficio de retiro y la contribución de la UC a su seguro de salud como retirado, si Ud. fuera elegible.

## Cómo los Planes Funcionan en Conjunto

### **LO QUE LA UC PAGA POR PRIMAS DE SALUD DURANTE DISCAPACIDAD POR EL UCRP**

Si a Ud. lo aprueban para recibir ingresos del UCRP por discapacidad, Ud. pudiera ser elegible para continuar algunos beneficios de salud y bienestar. Si Ud. es elegible, el porcentaje de contribución de la UC hacia sus primas médicas y dentales primas sería el mayor de:

- 50 por ciento de la contribución de la UC antes de que Ud. comience su licencia por discapacidad; o
- El porcentaje de la contribución de la UC para el cual Ud. de lo contrario sería elegible al retirarse, basado en su edad, sus años de servicio y cuando Ud. entró al UCRP (ver [ucal.us/ucrphwb](http://ucal.us/ucrphwb) para más detalles).

Ud. paga el costo total de los planes de visión, legal y AD&D.

Por favor note que para ser elegible para las contribuciones de la UC a sus primas médicas y dentales mientras esté cobrando discapacidad por el UCRP, Ud. deberá haber continuado su seguro de salud patrocinado por la UC, aun si Ud. está con licencia sin paga o ha cesado su empleo en la UC. Para más detalles acerca de elegibilidad, por favor ver UCnet.

### **SI UD. ES ELEGIBLE PARA RETIRARSE**

Si Ud. queda discapacitado y es elegible para retirarse, Ud. pudiera hacerlo en cualquier momento y no necesita solicitar ingresos del UCRP por discapacidad. Aunque quizás le sería provechoso solicitar discapacidad: Dependiendo de su edad, años de servicio acreditado y otros factores, Ud. pudiera ser elegible para un mayor ingreso mensual por beneficios y mayores contribuciones médicas y dentales de la UC si a Ud. le aprueban sus ingresos por discapacidad en UCRP que si se retira.

Si Ud. logra calificar para retirarse mientras recibe del UCRP ingresos por discapacidad, Ud. pudiera elegir retirarse en cualquier momento. Si lo hace, aunque tenga menos de 10 años de servicio acreditado, la UC continuará haciendo contribuciones del 50 por ciento máximo a su seguro médico y dental.

Ud. también puede solicitar ingresos de retiro estando pendiente su solicitud para ingresos por discapacidad. Tenga presente que su solicitud al UCRP por discapacidad deberá recibirse antes de que la fecha elegida por Ud. para retirarse sea irrevocable, a menos que la demora se deba a un error administrativo o a su condición médica. Se hace irrevocable en su fecha de retiro, o 15 días después de la fecha de su carta confirmando su retiro, cual de los dos sea posterior. De ser aprobada su reclamación por discapacidad, Ud. tendrá que decidir entre aceptar ingresos por discapacidad o retirar su solicitud de discapacidad y continuar recibiendo los beneficios de retiro.

Todos los beneficios de la UC por discapacidad están concebidos para funcionar entre sí. La duración de su cobertura depende de si Ud. compra un plan para Discapacidad Voluntaria a Corto y/o a Largo Plazo y si Ud. es elegible para el Plan de Discapacidad del UCRP.

Recuerde que en la mayoría de los casos la cobertura por discapacidad de todas las fuentes combinadas puede proporcionarle a Ud. un máximo del 60 por ciento de sus ganancias elegibles. En algunos casos, Ud. pudiera recibir ingresos por discapacidad del VSTD mientras su solicitud de Compensación Laboral o al UCRP por Discapacidad esté pendiente. Si se aprueba su solicitud con la segunda fuente, Ud. quizás tendría que reembolsar al plan VSTD por cualesquiera beneficios duplicados que Ud. reciba. (Para más detalles, vea “Durante su discapacidad: Reciba beneficios por discapacidad” en la página 22.)

A Ud. también se le exige usar hasta 22 días de licencia por enfermedad acumulados, si los tiene, antes de empezar a recibir Beneficios por Discapacidad Voluntaria a Corto Plazo. (Esto es algo bueno, ya que Ud. continuará cobrando sueldo y beneficios completos mientras usa su licencia por enfermedad.) Si Ud. tiene más de 22 días de licencia por enfermedad, Ud. pudiera usarlos, así como la licencia vacacional, si así lo desea. Si Ud. no tiene suficientes días por licencia de salud y/o vacacional para cubrir el período de espera, el resto del período de espera no se pagará. (Vea los ejemplos en la página 11, que ilustran cómo las licencias por enfermedad y de vacaciones se combinan con varios tipos de cobertura por discapacidad.)

Tabla 1, Planes de Discapacidad patrocinados por la UC, en la página 10, resume las diferencias entre los planes de la UC.

# Cómo los Planes Funcionan en Conjunto

**TABLA 1: PLANES PARA DISCAPACIDAD PATROCINADOS POR LA UC**

	<b>Discapacidad Básica</b>	<b>Discapacidad Voluntaria a Corto Plazo</b>	<b>Discapacidad Voluntaria a Largo Plazo</b>	<b>Discapacidad por el UCRP*</b>
<b>Qué paga</b>	Máximo de 55% de ganancias elegibles; tope de \$800 por mes	Máximo del 60% de ganancias elegibles (combinadas con otros beneficios tales como Discapacidad Básica y Compensación Laboral); tope de \$15,000 por mes	Máximo del 60% de ganancias elegibles (combinadas con otros beneficios tales como Compensación Laboral); tope de \$15,000 por mes	Nivel 1976: Máximo del 40% del salario final (menos \$106.40)  Nivel 2013: Máximo del 25% del salario final
<b>Duración de cobertura</b>	6 meses máximo (incluye período de espera)	6 meses máximo (incluye período de espera)	A la edad de retiro normal de la Seguridad Social	Si la Fecha de Discapacidad** es antes de los 65 años, la última de 5 años o hasta la edad de 65 años (para miembros del Nivel 2013 y miembros del Nivel 1976 coordinados con Seguridad Social) o la edad de 67 (para miembros del Nivel 1976 no coordinados con Seguridad Social). Si la Fecha de Discapacidad es en o después de los 65 años, la última de 12 meses o 70 años.
<b>Período de espera</b>	14 días (Ud. tiene que usar hasta 22 días de licencia por enfermedad, si están disponibles)	14 días (Ud. tiene que usar hasta 22 días de licencia por enfermedad, si están disponibles)	Los beneficios comienzan la última de 6 meses posteriores a la fecha de discapacidad o cuando finalizan los beneficios a corto plazo	No hay período de espera. Beneficios pagaderos a partir de su fecha de discapacidad. por UCRP (Ver “Entienda sección de Discapacidad por UCRP” para más detalles.
<b>Quién es elegible</b>	Empleados elegibles para beneficios de nivel completo, de nivel medio o básicos (core)	Para Empleados elegibles para beneficios de nivel completo, de nivel medio o básicos (core) que se inscriben y pagan las primas	Para Empleados elegibles para beneficios de nivel completo, medio o básicos (core) que se inscriben y pagan las primas	Miembros del UCRP con un mínimo de 5 años de servicio acreditado que cumplen con los criterios de las Definiciones de Discapacidad** (Para miembros que ingresaron antes del primero de abril de 1980, dos años mínimos de servicio acreditado.)
<b>Costo para Ud.</b>	Ninguna—la UC paga	Depende de su edad y salario	Depende de su edad, salario y nivel en el UCRP	Incluido en su contribución al UCRP
<b>¿Continúan los beneficios médicos, dentales, y otros de la UC?</b>	Sí. Las contribuciones de la UC para el plan médico continúan. Si tiene aprobada su licencia Familiar y Médica (FML), las contribuciones de la UC para dental y visión también continúan hasta 12 semanas. Si su licencia por discapacidad es por embarazo, las contribuciones para beneficios de salud pudieran extenderse más. Si su licencia no es FML, Ud. puede continuar la cobertura dental y de visión si Ud. paga el total de primas (su costo y el de la UC).	Sí. Las contribuciones de la UC para el plan médico continúan. Si tiene aprobada su licencia Familiar y Médica (FML), las contribuciones de la UC para dental y visión también continúan hasta 12 semanas. Si su licencia por discapacidad es por embarazo, las contribuciones para beneficios de salud pudieran extenderse más. Si su licencia no es FML, Ud. puede continuar la cobertura dental y de visión si Ud. paga el total de primas (su costo y el de la UC).	Solo si Ud. elige continuar estos beneficios y paga ambas, la porción de primas de la UC y la suya.	Generalmente, sí, siempre que el miembro se haya inscrito a la fecha de cese y mantenido cobertura continua hasta que entraron en vigor los ingresos por discapacidad del UCRP. Ver la sección “Entienda Discapacidad por el UCRP” para más detalles.

\* Si Ud. ha tenido distintos períodos de servicio en el UCRP en ambos niveles, vea “Cómo el UCRP define discapacidad,” página 7 para la información que le aplica a Ud.

\*\* La fecha de discapacidad en el UCRP pudiera no ser la misma fecha en la que se considera que su discapacidad comenzó bajo el plan de Discapacidad Básica y/o Discapacidad Voluntaria.

## Ejemplos de Cómo Funcionan los Planes en Conjunto

Sus beneficios por discapacidad pueden combinarse de varias formas para proporcionarle a Ud. ingresos y beneficios mientras Ud. no pueda trabajar. Estos ejemplos de abajo ilustran algunos escenarios potenciales de discapacidad y cobertura.

### LESIONES O ENFERMEDADES NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO

**Escenario 1:** Ud. tiene un accidente automovilístico y, a causa de sus lesiones, no puede trabajar por tres meses. Ud. tiene acumulados 15 días por enfermedad.

#### SEGURO SOLO PARA DISCAPACIDAD BÁSICA

Semana	Semanas 1–3	Semanas 4–12
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Período de espera: Usa 15 días de licencia por enfermedad</li> <li>Paga total y beneficios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Discapacidad Básica</li> <li>55% de ganancias mensuales hasta un pago máximo de beneficios de \$800 por mes</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los beneficios de salud y de seguro continúan durante el período de espera; ver tabla en la página 16 para sus opciones cuando Ud. empiece a recibir beneficios por discapacidad</li> </ul>	
	Fecha de discapacidad	

#### SEGURO BÁSICO Y POR DISCAPACIDAD VOLUNTARIA A CORTO PLAZO

Semana	Semanas 1–3	Semanas 3–12
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Período de espera: Usa hasta 15 días de licencia por enfermedad</li> <li>Paga total y beneficios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguro básico y por discapacidad voluntaria a corto plazo</li> <li>60% de ganancias mensuales hasta un máximo de \$15,000 por mes, en pagos de beneficios</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los beneficios de salud y de seguro continúan durante el período de espera; ver tabla en la página 16 para sus opciones cuando Ud. empiece a recibir beneficios por discapacidad</li> </ul>	
	Fecha de discapacidad	

## Ejemplos de Cómo Funcionan los Planes en Conjunto

**Escenario 2:** A Ud. le diagnostican una forma de cáncer serio y su médico dice que su tratamiento le impedirá trabajar en los próximos 18 meses. Ud. es miembro del UCRP en el Nivel 1976 con 12 años de servicio acreditado. Ud. ha acumulado 17 días por enfermedad.

### SEGURO DE DISCAPACIDAD BÁSICA E INGRESOS DEL UCRP POR DISCAPACIDAD

Semana	Semanas 1–3.5	Semanas 3.5–26	Semanas 27–78
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Período de espera: Usa 17 días de licencia por enfermedad</li> <li>Paga total y beneficios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>15% de ingresos hasta \$800, por Discapacidad Básica</li> <li>40% de su salario final, del UCRP por discapacidad (menos \$106.40 si Ud. es miembro de Nivel 1976 y paga a Seguridad Social)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>40% de su salario final del UCRP por discapacidad (menos \$106.40 si Ud. es miembro del Nivel 1976 y paga a Seguridad Social)</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficios de salud y seguro continúan</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguro médico y dental continúan y la UC paga una porción de las primas; ver tabla en página 16 para sus opciones</li> </ul>	
	<b>Fecha de discapacidad</b>		

Si Ud. se inscribió en Discapacidad Voluntaria a Corto y Largo Plazo, sus beneficios se ampliarán de la manera siguiente:

### SEGURO BÁSICO Y DISCAPACIDAD VOLUNTARIA A CORTO Y LARGO PLAZO E INGRESOS DEL UCRP POR DISCAPACIDAD

Semana	Semanas 1–3.5	Semanas 3.5–26	Semanas 27–78
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Período de espera: Usa 17 días de licencia por enfermedad</li> <li>Paga total y beneficios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Combinación de Seguro de Discapacidad Básico, Voluntario a Corto Plazo y Beneficios del UCRP por discapacidad</li> <li>60% de sus ingresos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguro por Discapacidad Voluntaria a Largo Plazo y de Discapacidad por el UCRP</li> <li>60% de sus ingresos</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Beneficios de salud y seguro continúan</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguro Médico y Dental Continúan y la UC paga una porción de las primas; ver tabla en la página 16 para sus opciones</li> </ul>	
	<b>Fecha de discapacidad</b>		

**LESIONES O ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL TRABAJO**

**Escenario 1:** Mientras pinta un edificio de la UC, Ud. se cae del andamio y se quiebra una pierna. Los próximos cuatro meses Ud. no puede trabajar. Tiene 20 días de licencia por enfermedad. Este escenario asume que Ud. presenta una reclamación por Discapacidad Básica antes de que su reclamación de Compensación Laboral se apruebe, que su reclamación de Compensación Laboral se apruebe para el día 20 y que Ud. elige no usar su tiempo de vacaciones para compensar el salario perdido de la semana 13 a la 16.

**SEGURO DE DISCAPACIDAD BÁSICA SOLAMENTE**

Semana	Semanas 1–12	Semanas 13–16
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 días de licencia por enfermedad</li> <li>• A partir del día 21, Compensación Laboral paga 2/3 de su salario; 1/3 lo paga su Licencia Extendida por enfermedad</li> <li>• Paga total y beneficios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compensación Laboral y Licencia Extendida por enfermedad</li> <li>• 80% de su salario</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los beneficios de salud y de seguro continúan como si Ud. estuviera trabajando</li> </ul>	
	<b>Fecha de discapacidad</b>	

**Escenario 2:** A Ud. le diagnostican un problema serio en la espalda y no puede trabajar por 12 meses. Como Ud. cree que su problema está relacionado con levantar objetos pesados en su trabajo, Ud. solicita Compensación Laboral. No obstante, su reclamación se aplaza por 90 días en lo que la aseguradora recaba la documentación y pruebas necesarias. Ud. tiene 25 días de licencia por enfermedad. Ud. también tiene Seguro Básico y de Discapacidad Voluntaria a Corto y Largo plazo.

**SEGURO POR DISCAPACIDAD BÁSICA Y DISCAPACIDAD VOLUNTARIA A CORTO Y LARGO PLAZO: ANTES DE APROBARSE SU RECLAMACIÓN DE COMPENSACIÓN LABORAL**

Semana	Semanas 1–4	Semanas 5–52
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Período de espera: 22 días de licencia por enfermedad</li> <li>• Paga total y beneficios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Básica y Discapacidad Voluntaria</li> <li>• 60% de su salario</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficios de salud y seguro como si estuviera trabajando</li> </ul>	
	<b>Fecha de discapacidad</b>	

Una vez que se apruebe la reclamación de Compensación Laboral, sus beneficios se reconfiguran como abajo descrito. Por favor, note que Compensación Laboral pagará al plan Básico y Discapacidad Voluntaria por los beneficios que Ud. reciba o Ud. tendría que reembolsar al asegurador por beneficios duplicados que Ud. haya cobrado; Ud. no cobrará ambos beneficios, Compensación Laboral y Básico/Voluntario, por discapacidad durante ese período.

**SEGURO POR DISCAPACIDAD BÁSICO Y VOLUNTARIO A CORTO Y LARGO PLAZO: TRAS APROBACIÓN DE COMPENSACIÓN LABORAL**

Semana	Semanas 1–14	Semanas 15–41	Semana 42–52
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Combinación de Compensación Laboral (hasta 2/3 de salario hasta \$1,215.27 por semana; este escenario asume que Compensación Laboral paga el total de 2/3 y licencia por enfermedad paga 1/3)</li> <li>• Paga total y beneficios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compensación Laboral y Licencia Extendida por enfermedad</li> <li>• 80% del salario</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compensación Laboral y seguro por Discapacidad Voluntaria a largo plazo</li> <li>• 60% del salario</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficios de salud y seguro como si Ud. estuviera trabajando</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ver tabla en la página 16 para beneficios de salud y seguro</li> </ul>
	<b>Fecha de discapacidad</b>		

# Cómo Solicitar la Discapacidad

## **EMPIECE ENSEGUIDA**

Aunque Ud. tenga muchos días de licencia por enfermedad que pueda usar durante la primera parte de su discapacidad, es buena idea solicitar los beneficios por discapacidad cuanto antes. Esto le dará a Ud. la mejor oportunidad de evitar un lapso de ingresos mientras tramita el papeleo.

He aquí los pasos a seguir para solicitar los beneficios:

### **PASO 1:**

**Vea a su médico.** No importa cuál forma de cobertura por discapacidad Ud. solicite, para que Ud. reciba los beneficios su médico tiene que certificar la fecha en que comenzó su discapacidad y Ud. necesita estar bajo atención médica continua.

### **PASO 2:**

**Notifique** a su supervisor o jefe de departamento y a su Oficina de Beneficios local. (Si su lesión o enfermedad está relacionada con su trabajo, repórtelo también a la oficina de Compensación Laboral de su unidad).

### **PASO 3:**

#### **Para Discapacidad Básica y Voluntaria**

**Ud. puede presentar su reclamación en línea (online),** ([mylibertyconnection.com](http://mylibertyconnection.com) code: UNIVERSITY) y chequear el status después que Ud. lo presente. Para más detalles acerca del trámite de reclamación, por favor vea *Su Guía para Presentar Solicitudes de Discapacidad* (Your Guide to Filing for Disability), en [ucal.us/LMguidetofiling](http://ucal.us/LMguidetofiling). Ud. puede llamar a Liberty Mutual con preguntas al 800-838-4461.

#### **Para Discapacidad por el UCRP**

**Obtenga los formularios requeridos** en el Centro de Servicio de la Administración de Retiros (800-888-8267) o su Oficina de Beneficios local, llénelos y devuélvalos. (Su fecha de discapacidad se basa en cuándo se reciba su solicitud.) Es especialmente importante solicitar los ingresos por discapacidad del UCRP (si Ud. califica para ellos) tan pronto como parezca que Ud. no podrá trabajar por 12 meses o más.

#### **Empleados de California:**

##### **¿Ha trabajado Ud. en la UC por menos de 18 meses?**

Si es así—y si su empleador anterior estaba radicado en California—Ud. necesitará presentar una reclamación directamente al Departamento de Desarrollo de Empleo de California (EDD, por sus siglas en inglés) para recibir Beneficios del Estado de California por discapacidad (CA-SDI). Aunque la UC no participa en CA-SDI, los empleados que han trabajado recientemente en otras partes del estado pudieran ser elegibles por su empleador anterior. De ser así, cualquier ingreso de CA-SDI al que Ud. sea elegible se descontará de sus beneficios de la UC por discapacidad.

### **PASO 4:**

#### **Compile sus récords**

Es su responsabilidad cerciorarse de que su médico remita sus récords médicos al asegurador y/o el Centro de Servicio de la Administración de Retiro—su reclamación no se podrá tramitar sin ellos. Ud. tiene que llenar y firmar un formulario de atención médica autorizando a su médico para remitir sus récords. Después que Ud. lo haga, es buena idea darle seguimiento hasta cerciorarse de que su médico tiene la autorización y que sus récords fueron enviados. Si su médico le cobra por enviar sus récords, Ud. será responsable de pagar esos honorarios.

Ud. también pudiera tener que proporcionar:

- Información acerca de otros beneficios por discapacidad que Ud. reciba o sea eligible para recibir
- Información acerca de su educación, actividades laborales y actividades relacionadas. (Esto ayudará a la UC a entender su discapacidad en relación con sus responsabilidades laborales y otras actividades en su vida).
- Para los récords de identidad en el UCRP, tales como el certificado de nacimiento de cónyuge o pareja doméstica o certificado de matrimonio o declaración de emparejamiento. (Esto ayudará a la UC a determinar la elegibilidad para continuar los beneficios de la UC para sus familiares).

## **CONSIDERE TODAS SUS OPCIONES**

Si Ud. es elegible para retirarse por el UCRP en el momento que Ud. solicita beneficios por discapacidad, Ud. quizás quiera comparar sus beneficios de retiro potenciales con sus ingresos por discapacidad. Si el beneficio de retiro es más alto Ud. tal vez prefiera retirarse en vez de solicitar los ingresos por discapacidad. Para tener un cálculo que le permita comparar las dos opciones, contacte a su Oficina de Beneficios local o el Centro de Servicio de la Administración de Retiros (800-888-8267).

Note que si Ud. es elegible para retirarse, Ud. pudiera elegir el cobro de ingresos de retiro mientras esté pendiente su solicitud de discapacidad. Si a Ud. lo aprueban y acepta los ingresos por discapacidad, se revocará su elección de retiro y la cantidad que Ud. recibió por ingresos de retiro se descontará de sus beneficios por discapacidad.

## **MANTÉNGASE EN CONTACTO**

Los beneficios por discapacidad son complejos, y cada situación individual es única. Para cerciorarse de que Ud. tenga la ayuda de la UC que necesita, es importante que Ud. se mantenga en comunicación con su supervisor o jefe de departamento y la Oficina de Beneficios y, si Ud. solicita ingresos del UCRP por discapacidad, el Centro de Servicio de la Administración de Retiros.

## Una Vez Que Ud. Haga la Solicitud, ¿Qué Viene Después?

### **SI UD. YA SOLICITÓ DISCAPACIDAD BÁSICA O VOLUNTARIA:**

- Unos días después de recibir su reclamación, un administrador de casos de la aseguradora le llamará para guiar su trámite.
- Para determinar su elegibilidad, la aseguradora revisará los datos médicos de su caso a la luz de su empleo y ocupación.
- Una vez que la aseguradora tenga toda la información necesaria, le notificará a Ud. por escrito (en unos días) si su reclamación fue aprobada o denegada.
- Una vez que se apruebe su reclamación, la aseguradora le enviará por correo los cheques a su casa cada dos semanas.
- Si deniegan su reclamación, la carta notificándole a Ud. de la denegación incluirá información acerca de su derecho de apelar.

### **DENEGACIÓN DE RECLAMACIONES**

En caso de denegarse su reclamación, en todo o en parte, la aseguradora le notificará a Ud. por escrito dentro de 90 días después de su fecha de discapacidad o de la fecha que presentó su reclamación, cual de las dos fechas sea posterior.\*

La notificación denegatoria de la aseguradora deberá incluir:

- La razón, o razones, específica(s) de la denegación, con referencia a las disposiciones de la póliza sobre la cual se basó;
- Una descripción de cualquier material o información necesarios para completar la reclamación y una explicación de porqué ese material o información es necesario; y
- Los pasos que Ud. o su beneficiario debe tomar para que se revise la decisión.

### **CÓMO APELAR**

Ud., el reclamante, o su representante autorizado, pueden apelar una reclamación denegada dentro de 60 días después que Ud. reciba la notificación denegatoria de la aseguradora. Ud. tiene derecho a:

- Someter una petición de revisión, por escrito, a la aseguradora;
- Revisar los documentos pertinentes; y
- Someter cuestiones y comentarios, por escrito, a la aseguradora.

\* En el caso improbable de que la aseguradora no responda a su reclamación dentro de los límites de tiempo arriba estipulados, Ud. deberá asumir automáticamente que su reclamación fue denegada y Ud. deberá empezar el trámite de apelación en ese momento. No obstante, no hacerlo no consiste en una dejación de su derecho de apelación.

La aseguradora hará una revisión total y justa de la reclamación y pudiera pedir documentos adicionales que estime necesarios o deseables para la revisión. La decisión final sobre la revisión se hará a más tardar en 60 días de recibirse el pedido por escrito. De haber circunstancias especiales que requieran una extensión de tiempo para el trámite, a Ud. se le notificarán las razones de la extensión, y la decisión se tomará a más tardar en 120 días después de recibirse el pedido de revisión. La decisión final sobre la revisión se comunicará por escrito y deberá incluir las razones de la decisión en referencia, una vez más, a aquellas disposiciones de la póliza sobre las cuales se basaría la decisión final.

### **SI YA UD. SOLICITÓ LA DISCAPACIDAD DE UCRP:**

- Una vez que la UC reciba su solicitud, se asignará a su caso un analista que le contestará cualquier pregunta que Ud. pueda tener. Él o ella le dejará saber cuándo se necesitan la documentación específica, o si Ud. tiene que hacer algo más. (La información que la UC reciba acerca de Ud. será confidencial y solo se podrá divulgar o intercambiar con el consentimiento suyo por escrito.)
- Si las evidencias médicas que Ud. somete no fueran conclusivas, Ud. tal vez necesite hacerse un examen médico independiente. En tal caso, la UC pagaría los honorarios.
- La UC pudiera necesitar revisar sus calificaciones potenciales para otros tipos de trabajo. De ser así, a Ud. se le pudiera pedir que se reúna con un profesional de rehabilitación vocacional que le ayude a explorar sus opciones disponibles y/o recuperar las destrezas que necesitaría para volver a trabajar. A Ud. podría pedírsele que tome exámenes de destreza o aptitud.
- Una vez que la UC tenga la información que necesita de Ud., sus médicos y otros, revisarán su caso. Ud. recibirá un aviso por escrito de la decisión.
- Si su solicitud es aprobada, Ud. recibirá una carta especificando su fecha de discapacidad por el UCRP, el monto de beneficio mensual, los términos y condiciones de la aprobación, su cobertura de seguro médico, dental, legal y/o de visión (de ser aplicable) y cuando Ud. puede esperar recibir su primer pago.
- Si Ud. ha estado pagando ambas porciones de sus primas de plan médico, dental, legal y/o de visión, la del empleado y la del empleador, Ud. deberá contactar a su Oficina de Beneficios o al Centro de Servicio de la Administración de Retiros para pedir un reembolso de los costos de prima que se le adeuden a Ud.
- Si su solicitud es denegada, recibirá una explicación de la denegación por escrito. Si Ud. no está de acuerdo con la decisión, tiene derecho de apelarla.

## Una Vez Que Ud. Haga la Solicitud, ¿Qué Viene Después?

- Su petición de apelación debe someterse por escrito dentro de un plazo de 60 días de la fecha en que Ud. recibió el aviso denegatorio e incluir documentación en apoyo de su reclamación. Envíe el pedido a: Disability Unit, UC Retirement Administration Service Center, P.O. Box 24570, Oakland, CA 94623-1570.
- El primer pago que Ud. recibirá incluirá los beneficios retroactivos a su fecha de discapacidad por el UCRP. (Note que si Ud. está recibiendo ingresos por Discapacidad Voluntaria, es posible que Ud. le deba parte o todo de ese monto a la aseguradora de discapacidad.) Después de eso, sus beneficios se pagarán el primer día de cada mes. Por ejemplo, su pago de beneficios por el mes de mayo sería pagadero el primero de junio. Si Ud. no ha recibido su pago el décimo día del mes siguiente, deberá contactar el Centro de Servicio de la Administración de Retiros.

## Continuando Otros Beneficios de la UC Durante la Discapacidad

Ud. tiene una variedad de opciones para continuar sus otros beneficios de la UC (para ambos, Ud. y sus familiares elegibles) durante su período de discapacidad.

La información y tablas en las páginas siguientes resumen los beneficios que Ud. pudiera o no pudiera continuar, basados en el tipo de cobertura por discapacidad que Ud. tenga; los costos de continuar estos beneficios mientras Ud. esté discapacitado; y lo que Ud. necesitará para continuarlos.

Ud. no acumulará tiempo de vacaciones o licencia por enfermedad mientras esté con licencia por discapacidad. Para más detalles, vea la póliza personal o acuerdo de negociación colectiva que le aplique a Ud.

Si su licencia por discapacidad está considerada una Licencia Familiar y Médica (FML, por sus siglas en inglés), entonces las contribuciones de la UC a las primas por su cobertura de salud (médica, dental, de visión) continuarán hasta 12 semanas. Vea la *Hoja de Datos sobre Embarazo, Recién Nacidos e Hijos Adoptivos (Pregnancy, Newborn Child and Adopted Child Fact Sheet; ucal.us/pregnancy)* para información acerca de semanas adicionales de cobertura de beneficios durante una Licencia de Discapacidad por Embarazo. Para más detalles acerca de los criterios de Licencias Familiares y Médicas, por favor vea la *Hoja de Datos sobre Licencias Familiares y Médicas (Family and Medical Leave Fact Sheet; ucal.us/fml)*.

Si a Ud. lo aprueban para discapacidad por el UCRP, Ud. podría continuar su cobertura médica, dental, legal y de visión si cumple con estos criterios:

- Ud. solicita ingresos de UCRP por discapacidad dentro de 120 días de su cese de empleo; y
- Ud. estaba inscrito en el plan de beneficios al cesar su empleo en la UC; y
- Ud. eligió continuar su cobertura cuando solicitó ingresos del UCRP por discapacidad; y
- Ud. ha tenido cobertura continua hasta la fecha de comenzar los ingresos por discapacidad; y
- Ud. no ha estado con licencia sin paga por más de 24 meses

Para saber más acerca de la continuación de otros beneficios mientras está en Discapacidad por el UCRP, vea “Para entender el UCRP y la discapacidad” en la página 7.

**TABLA 2—BENEFICIOS CON LOS QUE UD. PUEDE CONTINUAR**

Beneficio	Bajo Discapacidad Básica y Voluntaria			Bajo Discapacidad por UCRP		
	Cuánto tiempo continúa la cobertura*	Costo para Ud.	Lo que Ud. necesita saber	Cuánto tiempo continúa la cobertura*	Costo para Ud.	Lo que Ud. necesita saber
<b>Médica</b>	Discapacidad Básica o Básica + VSTD: 6 meses  VSTD + VLTD, o solo VLTD: hasta un total de dos años, si Ud. permanece empleado	Mientras esté en Discapacidad Básica o Básica + VSTD: Porción de prima del empleado  Mientras esté en VLTD: prima total (Empleado + UC porciones)	Ud. debe estar en un status de paga** o recibiendo beneficios por discapacidad para que la UC contribuya su porción de prima por sus beneficios por los períodos de tiempo indicados. La contribución de la UC termina el último día del mes siguiente al mes en que terminen los beneficios Básicos y/o VSTD.  No obstante, si su discapacidad es una Licencia Familiar y Médica aprobada, las contribuciones de la UC al costo de primas continuarán hasta 12 semanas, aun si Ud. no está en status de paga o recibiendo beneficios por discapacidad (por ejemplo, durante parte de su período de espera no cubierto por licencia por enfermedad acumulada). <i>Vea la Hoja de Datos Embarazo, Recién Nacidos e Hijos Adoptivos para información acerca de semanas adicionales de cobertura de beneficios durante una Licencia de Discapacidad por Embarazo.</i>	La duración de su período de discapacidad	Su prima depende de la contribución de la UC por la cual Ud. es elegible. La contribución de la UC es la más alta del 50% o el porcentaje que Ud. recibiría de estar retirado.	Ud. debe cumplir con ciertas condiciones para ser elegible para continuar este beneficio bajo UCRP; vea la sección “Entienda la discapacidad por el UCRP.”
<b>Dental, Visión</b>	Hasta 2 años, si Ud. permanece empleado	Prima total (Porciones del empleado + UC)	Si su discapacidad es una Licencia Familiar y Médica aprobada, las contribuciones de la UC al costo de primas continuarán hasta 12 semanas. <i>Vea la Hoja de datos embarazo, recién nacidos e hijos adoptivos para información acerca de semanas adicionales de cobertura de beneficios durante una Licencia de Discapacidad por Embarazo.</i>	La duración de su período de discapacidad	Dental: Igual que Médica, arriba;  Vision: la prima que Ud. pagaría de estar retirado.	Ud. necesita cumplir ciertas condiciones para ser elegible para continuar este beneficio bajo UCRP; vea la sección “Entienda la discapacidad por el UCRP.”
<b>Legal</b>	Hasta 2 años, si Ud. permanece empleado	Prima total		La duración de su período de discapacidad	La prima que Ud. pagaría de estar retirado.	Ud. necesita cumplir ciertas condiciones para ser elegible para continuar este beneficio bajo UCRP; vea la sección “Entienda la discapacidad por el UCRP.”
<b>Vida Básico, Vida Core</b>	Hasta 4 meses, a partir del mes después del comienzo de su discapacidad, si Ud. permanece empleado	Ninguno	Si Ud. quiere continuar su cobertura más allá de los 4 meses, Ud. debe solicitar una conversión dentro de los 31 días del fin del período de 4 meses.	Su cobertura de grupo en la UC termina después de cuatro meses o cuando Ud. deja su status de paga activo en la UC.	Ud. puede convertir la póliza a una individual si paga la prima total.	La cobertura pudiera no ser igual y pudiera ser más costosa.

\* Desde el comienzo del período de beneficios por discapacidad para cada plan de discapacidad, según se describe en la página 4. El período de beneficios por discapacidad incluye un período de espera de 14 días.

\*\* “Status de paga” se refiere a cualquier período de tiempo por el cual un empleado recibe un pago por tiempo trabajado, inclusive tiempo libre compensatorio. El tiempo en status de paga también incluye el tiempo de licencia pagada.

## Continuando Otros Beneficios de la UC Durante la Discapacidad

**TABLA 2—BENEFICIOS CON LOS QUE UD. PUEDE CONTINUAR**

Beneficio	Bajo Discapacidad Básica y Voluntaria			Bajo Discapacidad por UCRP		
	Cuánto tiempo continúa la cobertura*	Costo para Ud.	Lo que Ud. necesita saber	Cuánto tiempo continúa la cobertura*	Costo para Ud.	Lo que Ud. necesita saber
<b>Vida Suplementaria</b>	Hasta 2 años, si Ud. permanece empleado	Su prima. (Si Ud. queda totalmente discapacitado estando inscrito, Ud. puede calificar para continuar su cobertura sin pagar primas. Contacte a la aseguradora para más información.)	Si Ud. deja su empleo en la UC, Ud. puede continuar su cobertura a tasas de grupo for hasta 6 meses, si Ud. tiene pendiente una solicitud de discapacidad por el UCRP (ver página 19) y presenta una solicitud de exención de primas.  Ud. puede transferir (continuar) términos de grupo o convertir a una póliza individual si Ud. paga la prima total. La cobertura pudiera no ser igual y pudiera ser más costosa.	N/A	N/A	N/A
<b>De Vida Básica Dependiente, De Vida Expandida Dependiente</b>	4 meses (hasta 2 años si Ud. continúa Vida Suplementaria)	Su prima	Ud. puede transferir (continuar) términos de grupo o convertir a una póliza individual si Ud. paga la prima total. La cobertura pudiera no ser igual y pudiera ser más costosa.	N/A	N/A	N/A
<b>AD&amp;D</b>	Hasta 2 años, si Ud. permanece empleado	Su prima		La duración de su período de discapacidad	Su prima de jubilado	Ud. necesita cumplir con ciertas condiciones para ser elegible para continuar este beneficio bajo UCRP; vea la sección “Entienda la discapacidad por el UCRP.”
<b>Cuenta de Gastos Flexible de Salud</b>	Las contribuciones paran cuando Ud. deja el status de paga, a menos que su licencia sea Familiar y Médica. Ud. puede continuar bajo COBRA, si es elegible.	N/A	Ud. necesita llenar el formulario UPAY 850 si elige continuar este beneficio solo durante FML. Ud. aún puede ser reembolsado por gastos elegibles incurridos hasta el final del período de paga en el cual Ud. hizo su última contribución. Cerciérese de enviar sus reclamaciones antes de la fecha límite para el año siguiente a su licencia; de lo contrario Ud. perderá el dinero que le quede en su cuenta.	N/A	N/A	Inelegible
<b>Seguro de Auto/Casa/Inquilinos</b>	Al cierre del año de contrato de la póliza	Su prima		N/A	Su prima	N/A
<b>Bright Horizons Care Advantage</b>	Largo de su licencia	Ud. solo paga por los servicios de la persona contratada para su cuidado.		N/A	N/A	Inelegible

\* Desde el comienzo del período de beneficios por discapacidad para cada plan de discapacidad, cual se describen en la página 4. El período de beneficios por discapacidad incluye el período de espera de 14 días.

**TABLA 3—BENEFICIOS QUE UD. NO PUEDE CONTINUAR**

Beneficio	Bajo Discapacidad Básica y/o Voluntaria		Bajo Discapacidad por el UCRP	
	Cuando termina cobertura	Lo que Ud. necesita saber	Cuando termina cobertura	Lo que Ud. necesita saber
<b>Discapacidad Básica y Voluntaria (para discapacidades que no sean causa de la presente licencia)*</b>	Último día activo de trabajo antes de iniciar discapacidad	Cerciórese de llenar su formulario de cancelación en su Oficina de Nóminas o de Beneficios para que Ud. no siga pagando las primas Voluntarias mientras esté con licencia por discapacidad pero aún en status de paga.	N/A	N/A
<b>Accidente en viaje de negocios, Compensación Laboral</b>	Último día activo en el trabajo antes de iniciar discapacidad	N/A	N/A	N/A
<b>Cuenta de gastos Flexible DepCare</b>	Las contribuciones y cobertura paran cuando Ud. deja el status de paga.	Ud. puede aun ser reembolsado por gastos elegibles incurridos hasta el fin del período de paga por el cual Ud. hizo su última contribución. Cerciórese de enviar su reclamación antes de la fecha de cierre para el año siguiente a su licencia, de lo contrario perderá cualquier dinero que quede en su cuenta.	N/A	N/A
<b>Parqueo/Viajes de ida y vuelta al trabajo</b>	Las contribuciones y cobertura paran cuando Ud. deja el status de paga.	N/A	N/A	N/A
<b>Seguro de Desempleo</b>	Último día activo en el trabajo	N/A	N/A	N/A
<b>Compras de servicios acreditados</b>	Sus deducciones de nómina terminan cuando Ud. deja el status de paga.	N/A	N/A	N/A
<b>ScholarShare</b>	Sus deducciones de nómina terminan cuando Ud. deja el status de paga.		N/A	N/A

\* Por ejemplo, si un individuo sufre una segunda condición discapacitante (no relacionada) estando con licencia por discapacidad, la segunda condición no estará cubierta.

## Continuando Sus Beneficios: Lo Que Ud. Necesita Hacer

### HAGA UN ARREGLO PARA PAGAR SUS PRIMAS

Para cualquier beneficio que Ud. elija continuar, contacte a su oficina local de Nóminas o de Beneficios para hacer un arreglo para pagar sus primas mensuales, según sea necesario. Ud. debe hacer esto tan pronto Ud. sepa que quiere continuar sus beneficios. (Ver “Para entender el UCRP y la discapacidad” en la página 7 para información importante acerca de la continuación de beneficios por el UCRP.)

### COMUNÍQUENOS SU DIRECCIÓN ACTUAL

Si su plan de salud solo cubre cierta área de servicio, un cambio de dirección permanente suya podría afectar su elegibilidad.

Así que cerciórese de informar a la UC de su dirección correcta: Actualícela en línea (online) entrando a su cuenta de At Your Service Online, o avísele a su Oficina de Beneficios local de cualquier cambio.

Si Ud. va a estar fuera del área de servicio de su plan médico más de dos meses durante su licencia por discapacidad, y Ud. debe transferirse a un plan médico o dental patrocinado por la UC en su nueva ubicación, contacte a su Oficina de Beneficios local. Ud. necesita hacer la transferencia dentro de los 31 días a partir de la fecha en que Ud. deja su área de servicio original. Y verifique con la aseguradora de su plan médico y dental acerca de si Ud. y/o familiares elegibles necesitan seleccionar un nuevo médico de cabecera o dentista.

### MÁS OPCIONES PARA CONTINUAR SUS BENEFICIOS: COBRA Y CALCOBRA

Si su licencia por discapacidad caduca o Ud. no regresa al trabajo, Ud. (y/o familiares inscritos) pudieran tener la opción de continuar sus beneficios médicos, dentales, de visión, y cuenta flexible por gastos de salud bajo COBRA. La cobertura de COBRA es idéntica a la cobertura patrocinada por la UC que Ud. tenía inmediatamente antes de calificar para una continuación de cobertura. El período federal de COBRA es de 18 meses; si Ud. ha agotado este período de cobertura y está inscrito en un plan elegible, Ud. y/o sus familiares elegibles pudieran poder extender su cobertura médica patrocinada por la UC bajo CalCOBRA hasta 18 meses más.

Aunque no se requiere, la UC extenderá la continuación de cobertura por COBRA a las parejas domésticas elegibles y/o hijos o nietos de parejas domésticas inscritas. Vea la tabla “Familiares elegibles” en las páginas 13–14 de *Una Guía Completa de sus Beneficios de Salud y Bienestar en la UC (A Complete Guide to Your UC Health and Welfare Benefits)*; [ucal.us/healthguide](http://ucal.us/healthguide) para más detalles sobre familiares que podrían calificar.

**Fechas de cierre:** Ud. necesitará solicitar a más tardar 60 días después de la fecha en que Ud. pierda su cobertura a causa de un motivo calificador, o 60 días a partir de la fecha en que Ud. reciba aviso de sus derechos de continuación—cual de los dos ocurra más tarde. Hable con su Oficina de Beneficios local acerca de cómo solicitar, o vaya en línea (online) a [ucal.us/COBRA](http://ucal.us/COBRA).

### CONVERSIÓN A UNA PÓLIZA INDIVIDUAL

En ciertos planes—médico, legal y seguro de vida—Ud. pudiera convertir o transferir su cobertura patrocinada por UC o COBRA a una póliza individual. Note que hacer eso pudiera proporcionarle menos beneficios que los que tendría si continuase la cobertura mediante la UC. Ud. no puede convertir los beneficios dentales, de muerte accidental y desmembramiento (AD&D) o de visión, a una póliza individual.

**Fechas de cierre:** Para la cobertura médica, Ud. necesita solicitar la conversión a más tardar 31 días después de terminar la continuación de su cobertura patrocinada por la UC o COBRA. Para los otros beneficios, Ud. debe solicitar dentro de 31 días después de terminar su cobertura patrocinada por la UC. (Esto es asumiendo que su cobertura ha sido continua; si Ud. ya no tiene cobertura, entonces Ud. no es elegible para hacer la conversión a una póliza individual).

Para saber más acerca de cómo solicitar una conversión de cobertura, contacte a su Oficina de Beneficios local.

### PORTABILICE SU SEGURO DE VIDA

Si Ud. está inscrito en un seguro de Vida Suplementario, Ud. pudiera ser elegible para los beneficios de Portabilidad Prudential. Esto le permite a Ud. comprar una póliza de grupo term-life de Prudential por montos similares a lo que Ud. tiene en Vida Suplementario, Vida Básica Dependiente o Vida Expandida Dependiente.

**Fecha de cierre:** Ud. necesitará solicitar el beneficio de portabilidad dentro de 31 días después que termine su Seguro de Vida Suplementario. Para los detalles acerca de cómo solicitar, vea su folleto del plan de Seguro de Vida en línea (online) en [ucal.us/EOCs](http://ucal.us/EOCs).

### CONTINÚE SU SEGURO DE VIDA SIN PAGAR PRIMAS

Si Ud. está inscrito en el seguro de Vida Suplementario, queda totalmente discapacitado antes de los 65 años de edad, y su discapacidad continúa por un mínimo de seis meses consecutivos, Ud. pudiera calificar para continuar su cobertura sin pagar primas.

**Fecha de cierre:** Ud. necesitará presentar pruebas por escrito de su discapacidad a la aseguradora a más tardar un año después del inicio de la discapacidad. Para saber más, por favor contacte a Prudential en el 800-524-0542.

# La Discapacidad y Sus Beneficios de Retiro

## UCRP Y CAP

Si Ud. solo está recibiendo Beneficios por discapacidad Básica o Voluntaria, Ud. no gana servicio acreditado en el Plan de Retiro de la Universidad de California (UCRP). Sus contribuciones al UCRP y cualquier saldo en Pagos de Capital Acumulado (CAP) que Ud. tenga permanecerán depositados y Ud. no podrá extraerlos.

Si Ud. está recibiendo ingresos del UCRP por discapacidad, Ud. no podrá extraer sus acumulaciones en el UCRP. Pero, si Ud. tiene un saldo en el CAP y el UCRP lo aprueba como discapacitado, Ud. deberá hacer una distribución. Ud. puede traspasarlo a planes de la UC, tales como DC, 403(b), 457(b) o a una IRA que acepte traspasos directos.

A menudo suele ser una buena idea hacer un traspaso a su CAP, si Ud. puede: Si su saldo en CAP se paga directamente a Ud., su aseguradora por Discapacidad Básica o Voluntaria reducirá su beneficio de ese mes por el monto del CAP.

Si le niegan su solicitud de ingresos del UCRP por discapacidad y Ud. deja su empleo en la UC y quiere recibir una distribución de sus acumulaciones en el UCRP, contacte al Centro de Servicio de la Administración de Retiros al 800-888-8267 para discutir sus opciones.

## PROGRAMA DE AHORROS PARA RETIRO

Las contribuciones al Programa de Ahorros para Retiro (planes DC, 403(b) y 457(b) se detendrán con su último cheque de sueldo.

Mientras su empleo en la UC no haya cesado, Ud. podrá dejar su dinero depositado. (Si su empleo en la UC cesa Ud. podrá dejar su dinero en cualquier plan, con un saldo mínimo de \$2,000.)

Si Ud. está con licencia sin paga y recibe beneficios de un plan de seguro por discapacidad patrocinado por la UC, Ud. pudiera ser elegible para hacer distribuciones totales o parciales del plan 403(b). Para los detalles sobre cómo gestionarlo, contacte a Fidelity Retirement Services al myUCretirement.com, o llame al 866-682-7787.

## PRÉSTAMOS 403(B)

Si a Ud. le han dado un préstamo por medio del Plan 403(b), dentro de 90 días de su último día con status de paga (o, si Ud. está recibiendo ingresos del UCRP por discapacidad, dentro de 90 días de su fecha de discapacidad), Ud. puede:

- Acordar suspender los pagos del préstamo del Plan 403(b) hasta 12 meses durante su licencia por discapacidad
- Acordar hacer pagos mensuales
- Liquidar los pagos que corresponden al período en que Ud. pasará a status sin paga
- Liquidar el monto total pendiente del préstamo antes de que Ud. pase a status sin paga

Para los detalles sobre como acordar estas opciones, contacte a Fidelity Retirement Services en myUCretirement.com, o llame al 866-682-7787.

Cuando Ud. vuelva al trabajo, necesitará reanudar los pagos. Según los términos de su préstamo, el monto de sus pagos pudiera cambiar, ya que Ud. tal vez tendría que saldar el mismo monto en menos tiempo.

Si Ud. está recibiendo ingresos del UCRP por discapacidad, Ud. no podrá pedir prestados fondos adicionales de su cuenta 403(b).

## IMPUESTOS Y TRASPASOS

En la mayoría de los casos, Ud. adeudará impuestos y, posiblemente, penalidades por distribuciones prematuras de fondos sujetos a impuestos que Ud. no traspasó (tales como una distribución requerida del CAP). Para detalles acerca de retenciones de impuestos y sus opciones de traspaso, vea *Aviso Fiscal Especial para Distribuciones del Plan de Retiro de la UC (Special Tax Notice for UC Retirement Plan Distributions)*, que se halla disponible en línea (online) en [ucal.us/specialtaxnotice](http://ucal.us/specialtaxnotice).

## SEGURIDAD SOCIAL

Si sus beneficios de retiro están coordinados con Seguridad Social y Ud. recibe beneficios por Discapacidad Básica, ambos Ud. y la UC contribuyen a Seguridad Social basado en sus ingresos por discapacidad. Tratándose de Discapacidad Voluntaria a corto o largo plazo, ni Ud. ni la UC contribuyen.

## Durante su Discapacidad

### RECIBIR BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD

Según el tipo de cobertura por discapacidad que Ud. tenga, Ud. puede recibir beneficios de una aseguradora antes que de otra. Si su discapacidad está relacionada con el trabajo, por ejemplo, Compensación Laboral (“Workers’ Comp”) es la primera aseguradora responsable de cubrir sus salarios perdidos. Pero como las reclamaciones a “Workers’ Comp” a menudo tardan más en tramitarse que las reclamaciones por Discapacidad Básica o Voluntaria, Ud. pudiera recibir beneficios de la aseguradora de Básica o Voluntaria hasta que su reclamación a “Workers’ Comp” se tramite. Si un plan le paga beneficios a Ud. mientras otro considera su reclamación, Ud. pudiera verse en la situación de tener que reembolsar al primer plan por beneficios duplicados que Ud. reciba después. Si Ud. tiene preguntas acerca de este proceso, por favor contacte al administrador de casos de su plan de seguro por discapacidad.

### RE-EVALUACIÓN DE SU ELEGIBILIDAD

Mientras Ud. reciba beneficios por discapacidad, Ud. tendrá que proporcionar a su aseguradora y/o al UCRP documentación adicional sobre su situación médica, legal o financiera. Ud. está en la obligación de presentar tan pronto pueda la información que le pidan. Ud. también necesita informarle a la aseguradora o al UCRP sobre cualquier otro cambio que pudiera afectar su elegibilidad para ingresos por discapacidad, tales como otros beneficios por discapacidad, paga que Ud. reciba por cualquier trabajo que Ud. haga, o cambios en el status de sus hijos elegibles. (Cualquier ganancia puede reducir los ingresos por discapacidad que Ud. recibe y un sobrepago de ingresos por discapacidad hay que devolverlo.)

### TRATAMIENTO MÉDICO

Si un médico le prescribe un tratamiento para ayudarle a volver al trabajo, se espera que Ud. siga ese tratamiento. Si Ud. no lo hace, pudiera perder sus beneficios por discapacidad. (Esto no aplica a tratamientos experimentales, o que sean recomendables en vez de requeridos.)

#### ¡Importante!

Si Ud. recibe ingresos del UCRP por discapacidad y está inscrito en plan médico patrocinado por la UC, y Ud. o un familiar inscrito se hace elegible para Medicare Parte A, la UC requiere que Ud. (o su familiar) se inscriba en Medicare Partes A y B. **De no hacerlo, Ud. será permanentemente dado de baja de su plan médico patrocinado por la UC.** Para más información, vea *Medicare Fact Sheet* ([ucal.us/medicarefacts](http://ucal.us/medicarefacts)) o contacte a su Oficina de Beneficios.

### DURACIÓN DE SU DISCAPACIDAD

El tiempo que Ud. recibirá beneficios depende del tipo de cobertura que Ud. tenga.

En **Discapacidad Básica y/o Voluntaria a corto plazo**, el período de sus beneficios por discapacidad es de 6 meses (inclusive el período de espera de 14 días).

En **Discapacidad Voluntaria a largo plazo**, los beneficios usualmente pueden continuar hasta la edad normal de retiro por Seguridad Social (ver recuadro en la página 4).

El período máximo de beneficio por discapacidad—tras el cual su edad lo deja fuera del plan y dejará de recibir beneficios—se muestra en la tabla siguiente:

Edad al Discapacitarse	Máximo Período de Beneficio La mayor de la Seguridad Social a la edad normal de retiro o
Menos de 60	hasta 65 (pero no menos de 5 años)
60	60 meses
61	48 meses
62	42 meses
63	36 meses
64	30 meses
65	24 meses
66	21 meses
67	18 meses
68	15 meses
69 y más	12 meses

No obstante, después de Ud. recibir 24 meses de beneficios, la definición de discapacidad cambia. (Ver página 6 para más información sobre la definición de discapacidad.) Si Ud. no puede cumplir con la nueva definición y no puede volver a su trabajo anterior, tal vez tenga que buscar un empleo diferente que se ajuste mejor a su capacidad actual. Hable con el/la especialista en discapacidad de su unidad para saber más.

La duración de su cobertura en VLTD también depende de la naturaleza de su discapacidad. Si su discapacidad está relacionada con una condición que le han diagnosticado a Ud. o por la que fue tratado en los 12 meses previos a su inscripción inicial en el Seguro VLTD (o Seguro Suplementario por Discapacidad, si Ud. continúa su cobertura) y su licencia por discapacidad

comienza dentro de un año después de su inscripción, Ud. no será elegible para los beneficios de VLTD por esa condición. (No obstante, Ud. será elegible para recibir beneficios por Discapacidad Voluntaria a corto plazo o Discapacidad Básica.)

Las discapacidades relacionadas con enfermedades mentales o drogadicción generalmente se limitan a un beneficio máximo de por vida de 24 meses bajo VLTD, a menos que Ud. permanezca hospitalizado continuamente o en un plan de tratamiento extendido.

Si a Ud. lo aprueban para **Beneficios del UCRP por Discapacidad**, Ud. pudiera ser elegible para recibir beneficios hasta el de mayor extensión de los siguientes:

- La fecha en que Ud. ya no está discapacitado según lo define el UCRP
- La edad de 65 años o un plazo de cinco años si Ud. aún no ha cumplido los 65 en su fecha de discapacidad por el UCRP (67 años si su status como miembro no ha sido coordinado con Seguridad Social)
- La edad de 70 años o 12 meses (o después) si Ud. tiene 65 años o más en su fecha de discapacidad por el UCRP

## Cuando su Licencia por Discapacidad Termina

Si su licencia por discapacidad termina porque Ud. recupera la salud, Ud. tendrá que contactar a su supervisor o jefe de departamento, así como a su Oficina de Beneficios, para discutir su posible regreso al trabajo.

Si Ud. ya ha estado recibiendo beneficios del UCRP por discapacidad y es elegible para retirarse, Ud. tal vez quiera considerar retirarse. (Vea “Si Ud. decide retirarse”, en la página 25.)

Si Ud. no es elegible para jubilarse y su discapacidad le impide regresar a su trabajo anterior, Ud. pudiera necesitar una consulta con un especialista en rehabilitación vocacional que le ayude a identificar otros tipos de trabajo que Ud. pueda hacer. (Ver “Trabajo a tiempo parcial”.)

Si Ud. está recibiendo ingresos del UCRP por discapacidad y el UCRP considera que ya Ud. no está discapacitado, basado en información acerca de su condición, su beneficio terminará. Ud. recibirá un aviso con un plazo de 60 días y tendrá la oportunidad de apelarlo si Ud. no está de acuerdo.

### REGRESO AL TRABAJO

#### REGRESO A SU EMPLEO ANTERIOR

Su empleo estará protegido hasta 12 semanas si su licencia por discapacidad califica para una Licencia Familiar y Médica. También hay algunas protecciones por Compensación Laboral si su discapacidad está relacionada con el trabajo. Generalmente, no obstante, su departamento no está en la obligación de dejar su puesto vacío indefinidamente si Ud. no es capaz de regresar a él.

Si a Ud. lo han aprobado para recibir ingresos del UCRP por discapacidad, su empleo en la UC usualmente cesaría. Si Ud. es capaz de volver a trabajar, pregunte en su unidad acerca de los servicios de rehabilitación, y pida información acerca de otros puestos adecuados.

#### TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Si Ud. no puede volver a su empleo anterior debido a restricciones relacionadas con la discapacidad, la UC pudiera acomodarse a sus necesidades. Ud. tal vez pueda trabajar a tiempo parcial y recibir beneficios por discapacidad parciales. Vea *Hoja de Datos sobre la Estancia Parcial por Discapacidad en el Trabajo/Regreso al Trabajo (Partial Disability Stay at Work/Return to Work Fact Sheet)*, disponible en línea (online) en [ucal.us/stayatwork](http://ucal.us/stayatwork) para más detalles.

La UC pudiera tener servicios disponibles para ayudarle a ajustarse o acomodarse a su discapacidad. Ud. tal vez sería capaz de modificar o cambiar sus responsabilidades de trabajo, o usar equipos adaptivos. Los servicios de Rehabilitación Vocacional pudieran ayudarle a descubrir otras formas de empleo adecuado. Hable con su supervisor, la Oficina de Beneficios o la Unidad de Discapacidad del UCRP (UCRP Disability Unit) acerca de

## Cuando su Licencia por Discapacidad Termina

estas posibilidades. (Si su discapacidad está relacionada con su trabajo, consulte a la oficina de Compensación Laboral.)

### REEMPEZAR SUS BENEFICIOS DE SALUD: LO QUE UD. NECESITA SABER

**Respecto a los beneficios que Ud. decidió continuar** durante su discapacidad—inclusive planes de seguro médico, dental, legal, de visión, vida, muerte accidental y desmembramiento—su cobertura continúa una vez que Ud. reactive su status de paga al volver a su trabajo.

**Respecto a los beneficios que Ud. no tenía la opción de continuar**, su cobertura se reanuda el primer día que Ud. empiece a trabajar activamente. (La cobertura de Discapacidad Básica recomienza un día después de su primer día activo de vuelta a su trabajo).

Sus contribuciones al plan de retiro y deducciones en ahorros se reanudan automáticamente y Ud. comienza a ganar servicio acreditado en el UCRP cuando Ud. regresa al status de paga, siempre que Ud. regrese a un puesto elegible para el UCRP.

Si Ud. dejó en curso una compra de servicio acreditado en el UCRP, infórmele a su Oficina de Nóminas para reanudar los pagos. Su período de pago se extenderá, pero el monto de pagos mensuales no cambiará. Para más información, vea el *Guía para Comprar Servicio Acreditado (UCRP Service Credit Purchase Guide)* en [ucal.us/purchase](http://ucal.us/purchase).

**Respecto a los beneficios a los que Ud. optó por no continuar**, así como la Discapacidad Voluntaria, hay una fecha de cierre para ponerlos en marcha de nuevo: generalmente, dentro de los 31 días de su regreso al trabajo, de acuerdo con su Período de Elegibilidad Inicial (PIE, por sus siglas en inglés). Su PIE es el plazo de tiempo durante el cual a Ud. (y/o a familiares elegibles) se les permite inscribirse en planes de beneficios patrocinados por la UC. Su PIE comienza el primer día de elegibilidad (por ejemplo, el día que Ud. regresa a su trabajo o status de paga). Termina 31 días después, o, si el día 31 cae en un fin de semana, pasa al próximo primer día laboral. La UC define un día laboral como un día hábil normal (de lunes a viernes, excluyendo feriados) para sus oficinas de Beneficios o Nóminas locales.

Los detalles específicos de la reinscripción varían de acuerdo con la duración de su licencia y el plan en que Ud. estaba inscrito:

#### Consejo práctico

##### Fíjese en su talón de paga

Una vez que Ud. tenga su primer cheque de sueldo después de volver al trabajo, échele una mirada al talón para comprobar que está inscrito en los beneficios que Ud. eligió. Si surgen preguntas o problemas, contacte enseguida a su oficina local de Beneficios o de Nóminas.

**Si Ud. estuvo discapacitado y/o con licencia menos de 120 días**, Ud. pudiera reinscribirse en los mismos planes, con el mismo nivel de cobertura que tenía cuando se fue.

**Si su licencia por discapacidad fue por 120 días o más**, Ud. será considerado como empleado nuevamente elegible y podrá inscribirse en cualquier plan patrocinado por la UC para el que Ud. sea elegible.

**Si Ud. vuelve a su trabajo en un nuevo año civil**, tendrá que elegir nuevamente algunos planes, sea cual fuere la duración de su licencia. Consulte a su Oficina de Beneficios para más información.

Si Ud. tenía Seguro de Vida Suplementario, deberá contactar a su Oficina de Beneficios local para reinscribirse en el Seguro de Vida Suplementario. Si no se reinscribe, Ud. solo estará cubierto por el Seguro de Vida Básico, y la cobertura comenzará una vez que vuelva a trabajar.

### REANUDAR BENEFICIOS: LO QUE NECESITA HACER

#### Todos los beneficios

Contacte a su Oficina de Beneficios local tan pronto Ud. vuelva al trabajo, para cerciorarse de que todos sus beneficios se reinicien. Luego cerciórese de revisar sus beneficios dentro de 31 días de su regreso. Cuando regrese, tendrá que llenar el formulario UPAY 850 para reiniciar sus beneficios.

Aunque su unidad y su situación no requieran que Ud. vuelva a reinscribirse en sus beneficios, sería bueno que llene el formulario de todos modos. Lleva tiempo, pero ayuda a asegurar que nada se le escurra entre los dedos. Hable con su Oficina de Beneficios local acerca de esta opción.

#### Discapacidad Voluntaria

Ud. tendrá que reinscribirse durante su Período Inicial de Inscripción (PIE). Si su licencia fue menor de 120 días, Ud. puede reinscribirse en el Plan (o Planes) de Discapacidad Voluntaria que tenía antes de su licencia. Si su licencia fue de 120 días o más, Ud. puede seleccionar Discapacidad Voluntaria a corto y/o largo plazo.

#### Muerte accidental y desmembramiento

Ud. puede inscribirse en cualquier momento. Su cobertura comenzará el día que su Oficina de Beneficios u Oficina de Nóminas reciban su formulario UPAY 850.

#### DepCare FSA, Salud FSA y TIP

Durante su nuevo PIE, Ud. puede reinscribirse en la cuenta DepCare y la Cuenta Flexible de Gastos de Salud. Si su licencia fue menor de 120 días, Ud. puede inscribirse en el plan para el resto del año. Su contribución debe ser igual que antes de su licencia. Si su licencia fue de 120 días o más o Ud. regresó en un nuevo año civil (calendario) año, Ud. podrá elegir una contribución anual nueva.

**Seguro de automóvil, casa e inquilino**

Si Ud. continuó la cobertura, puede reiniciar las deducciones cuando vuelva al status de paga. Si no continuó la cobertura, podrá reinscribirse en cualquier momento llamando a la compañía de seguro directamente.

**Vacaciones y licencia por enfermedad**

Una vez que Ud. empiece a recibir cheques salariales nuevamente, comenzará a acumular vacaciones y licencia por enfermedad. Para detalles adicionales, vea su póliza personal o el acuerdo de negociación colectiva que le aplique a Ud.

**Seguro de desempleo**

Su cobertura se reanuda automáticamente cuando Ud. vuelve a su status de paga.

**Si Ud. se ha mudado durante su licencia**

Si Ud. ha estado fuera del área de servicio del plan médico o dental durante su licencia, puede trasladarse de nuevo a su plan anterior dentro de 31 días de su regreso al área. Ud. (y/o sus familiares elegibles) también tendría(n) que elegir un nuevo médico de cabecera o dentista. Póngase al habla con su Oficina de Beneficios local para averiguar más acerca de sus opciones. Para cambiar de proveedores, contacte a su aseguradora médica o dental.

**Compra de servicio acreditado en el UCRP**

Cuando Ud. vuelve a trabajar en la UC, Ud. tal vez pueda establecer servicio acreditado por su período de licencia. Las reglas para establecer servicio acreditado por un período de licencia por discapacidad incluyen períodos mínimo y máximo que pueden comprarse, un itinerario de pagos, y otras restricciones. Generalmente, lo más pronto que Ud. empiece a establecer servicio acreditado, lo menos que probablemente le pueda costar a Ud. Para más información, vea el *Guía para Comprar Servicio Acreditado (UCRP Service Credit Purchase Guide)*, disponible online en: [ucal.us/purchase](http://ucal.us/purchase).

## Si Ud. Decide Retirarse

**DE DISCAPACIDAD A RETIRO**

Si Ud. está cobrando por discapacidad en el UCRP, a Ud. se le notificará entre tres y seis meses antes de que su beneficio de retiro en la UC sea igual a sus beneficios por discapacidad. (A este punto se considera que Ud. ha alcanzado su tope de servicio.) Llegado el momento, Ud. tal vez prefiera retirarse en vez de seguir cobrando ingresos por discapacidad.

A Ud. también se le notificará cuatro meses antes de la fecha en que Ud. alcanzaría la edad de elegibilidad máxima para cobrar ingresos por discapacidad (la edad normal de retiro según la Seguridad Social). Si Ud. está cubierto por un plan de grupo médico, dental o legal de la UC, como parte de sus beneficios del UCRP por discapacidad, y Ud. se retira sin un lapso en ingresos del UCRP, su cobertura de seguro continuará automáticamente al retirarse.

Para más información, por favor vea *Hoja de Datos de la Discapacidad al Retiro (From Disability to Retirement Fact Sheet)*, en [ucal.us/disabilitytoretire](http://ucal.us/disabilitytoretire) o contacte al Centro de Servicio de la Administración de Retiros.

Si Ud. decide retirarse, llame al Centro de Servicio de Administración de Retiro al (800-888-8267) y siga estos pasos.

**PASO 1:**

**Pida un perfil personal de retiro.** La UC solo puede preparar su perfil cuando Ud. está dentro de los 120 días de su fecha de retiro.

Su perfil incluirá información actualizada que resume sus opciones de beneficios del UCRP. Pedir el perfil no lo compromete a Ud. a iniciar ninguna acción en particular respecto al retiro. El perfil es solo un instrumento de planificación personalizado para ayudarle a tomar decisiones debidamente informadas.

**PASO 2:**

**Repase su perfil de retiro** y revise sus opciones. Haga sus selecciones de retiro en el formulario que le enviarán con el perfil. Un asesor del Centro de Servicio de la Administración de Retiros puede ayudarle a llenar el formulario. (Note que esta es la parte del trámite en la que Ud. necesita tomar una decisión final: La decisión es irrevocable a partir de la fecha que se especifica en su formulario de elección, o 15 días después de la fecha de la declaración de confirmación que el Centro de Servicio de la Administración de Retiros le enviará, cual de los dos sea posterior. Ver abajo.)

**PASO 3:**

**Envíe su formulario de elección al Centro de Servicio de la Administración de Retiros.** Cuando el proceso de elección esté completo, el centro de servicio le enviará a Ud. una carta confirmando el monto de su beneficio.

Ud. también debe cerciorarse de revisar *Hoja de Datos de la Discapacidad al Retiro (From Disability to Retirement Fact Sheet)*; [ucal.us/disabilitytoretire](http://ucal.us/disabilitytoretire) y la *Hoja de Datos sobre Medicare (Medicare Fact Sheet)*; [ucal.us/medicarefacts](http://ucal.us/medicarefacts).

